

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 129 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.**

Cusco, **15 ABR 2025**

**EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 212-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha, 09 de abril del 2025, Informe N°001-2025-GR CUSCO/GERAGRI/CSST de fecha 20 de marzo del 2025, Acta de reunión ordinaria del comité seguridad y salud en el trabajo de fecha 18 de marzo del 2025, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores;

Que, por su parte, el artículo 22 de la referida Ley N° 29783, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo esta hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; además, debe actualizarse periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 23 de la citada norma, establece los principios que se han de incluir en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentran, la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización; el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y los programas voluntarios, entre otros; la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal f) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; siendo que el literal d) del artículo 42 de referido Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se Aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, los literales b), c) y d) del artículo 42 del Decreto N° 005-2012-TR, señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad



Salud en el Trabajo, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales;

Que, el artículo 40 de la norma acotada, señala que: "El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador, estableciendo además en el artículo 42 entre otras las siguientes funciones: "b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a. c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 302-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 28 de junio del 2024, se designó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco.

Que, en Reunión Ordinaria N°003-2025-CSST, se suscribió el Acta de reunión ordinaria del comité seguridad y salud en el trabajo de fecha 18 de marzo del 2025, cuyos acuerdos son los siguientes:

1. Nombrar como secretario del CSST al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.
2. Aprobar la política de seguridad y salud en el trabajo
3. Aprobar el plan y programa anual de seguridad y salud en el trabajo 2025.
4. Aprobar el presupuesto del programa anual de seguridad y salud en el trabajado
5. Tomar conocimiento sobre los resultados del estudio de la Línea de Base del sistema de gestión de SST.

Que, mediante Informe N°001-2025-GR CUSCO/GERAGRI/CSST de fecha 20 de marzo del 2025, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco Solicita la aprobación de la política de seguridad y salud en el trabajo y la aprobación del plan y programa anual de seguridad y salud en el trabajo 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 212-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha, 09 de abril del 2025 Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los documentos detallados y las normas legales que amparan lo solicitado por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GERAGRI, es de Opinión que Resulta Procedente Aprobar la política de seguridad y salud en el trabajo y la aprobación del plan y programa anual de seguridad y salud en el trabajo 2025.

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025** de la Gerencia Regional Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR EL PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025** de la Gerencia Regional Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que los órganos y unidades orgánicas de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco según sus ámbitos y competencias, cautelen el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada en el artículo Primero de la presente Resolución.





Gobierno Regional Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco para el periodo 2024, para los fines correspondientes. Así mismo Disponer que el encargado de la Unidad No estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de la GERAGRI Cusco cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Ing. Armando Yucra Soto**  
GERENTE REGIONAL